

pantallas y hojas no estén disponibles), para depósitos en Euros a tres meses y que coincide con el tipo publicado por el Banco de España en su Boletín de la Central de Anotaciones, apartado IV-2 F.R.A. tipo medio diario de liquidación correspondiente al plazo de 3 meses.

El tipo de interés se revisará trimestralmente, es decir, con la misma periodicidad que el pago de cupones. A tal efecto, para el pago de los cupones de fecha 16 de febrero (excepto el 16 de febrero de 2005 que el interés es fijo) el tipo de referencia a aplicar será el correspondiente a la media de los meses de agosto, septiembre y octubre del año anterior al del pago del cupón, para los cupones de fecha 16 de mayo el tipo de referencia a aplicar será el correspondiente a la media de los meses de enero del año del pago de cupón y noviembre y diciembre del año anterior al del pago del cupón, para el pago de los cupones de fecha 16 de agosto el tipo de referencia a aplicar será el correspondiente a la media de los meses de febrero, marzo y abril del año del pago del cupón, y para el pago de los cupones de fecha 16 de noviembre (excepto el 16 de noviembre de 2004 que el interés es fijo) el tipo de referencia a aplicar será el correspondiente a la media de los meses de mayo, junio y julio del año del pago del cupón.

Si no fuese posible aplicar el tipo anterior, el tipo de interés variable sería el resultante de rebajar 0,15 puntos el interés medio ponderado de las Letras del Tesoro a 1 año, que se publica en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, correspondiente a la última subasta mensual del mes inmediatamente anterior a aquel en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés, es decir, el mes de, enero, abril, julio y octubre.

Fecha pago de cupones: Los intereses se liquidarán por trimestres vencidos los días 16 de febrero, 16 de mayo, 16 de agosto y 16 de noviembre de cada año, siendo el pago del primer cupón el 16 de noviembre de 2004 y el pago del último cupón el 16 de agosto de 2014. En el caso de que cualquiera de los días de pago de cupón fuese festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

Amortización: La devolución del principal de las obligaciones subordinadas se realizará en un solo pago el día 16 de agosto de 2014 (o el día hábil inmediatamente anterior, en el caso de que éste fuese festivo, sin que este hecho tenga ningún efecto en la cuantía del abono).

No obstante, transcurridos cinco años a partir de la fecha de cierre del período de suscripción o, en su caso, desde la fecha de desembolso si fuere posterior, la Entidad podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar, a la par y libre de gastos y comisiones, la totalidad de los valores representativos de esta emisión.

Cotización: La Entidad Emisora no solicitará la admisión a cotización en ningún Mercado Secundario. Garantías de la Emisión: Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa detrás de todos los acreedores comunes de la Entidad. No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha Deuda.

Sindicato de Obligacionistas: Se ha designado como comisario del Sindicato de Obligacionistas a d. Miguel Ángel Sánchez Plaza, con DNI 50.933.516Q, con domicilio en Segovia, av. Fernández Ladreda, 8, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas.

Régimen Fiscal: Las rentas obtenidas estarán sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas no residentes; y el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo y gratuito y tríptico informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de cuyos datos se responsabiliza D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales.

Dicho folleto ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de agosto de 2004.

Segovia, 13 de agosto de 2004.—Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales.—40.728.

## COMPañÍA SANPO, S. L.

(Sociedad absorbente)

## SANPO ASOCIACIÓN, S. L.

(Sociedad absorbida)

## SANPO INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas universales celebradas el 30 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de «Compañía Sanpo, sociedad limitada» (Sociedad absorbente), con «Sanpo Asociación, sociedad limitada» (Sociedad absorbida) y «Sanpo Inversiones, sociedad limitada» (Sociedad absorbida), lo cual implica la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Estas operaciones se ajustan al Proyecto depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 30 de junio de 2004.

Se hace constar:

a) El derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión.

b) El derecho de oposición de los acreedores durante un mes, desde la fecha del último anuncio de fusión, con arreglo a los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 30 de julio de 2004.—D. Enrique Sánchez Casadevall, Administrador único de «Compañía Sanpo, sociedad limitada», «Sanpo Asociación, sociedad limitada» y «Sanpo Inversiones, sociedad limitada».—40.442. 2.<sup>a</sup> 18-8-2004

## DAPARGEL, S. L.

(Sociedad absorbente)

## PERFUMERÍAS Y DROGUERÍAS ESPECIALIZADAS GIJÓN, S.A.U.

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las sociedades Dapargel, Sociedad Limitada y Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal, han acordado por decisión de sus respectivas Juntas Generales celebradas con fecha de 31 de Julio de 2004 aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de Dapargel, Sociedad Limitada, de Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación y traspaso en bloque, a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de esta última a la sociedad absorbente, Dapargel, Sociedad Limitada, sin ampliación de su capital social por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los Balances de fusión

cerrados por Dapargel, Sociedad Limitada a 31 de Enero de 2004 y por Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón Sociedad Anónima Unipersonal a 31 de Marzo de 2004 y al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil correspondiente a los domicilios sociales de las mercantiles intervinientes, debidamente suscrito por sus Administradores.

La Fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de abril de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar a los efectos oportunos el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercer su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

En Derio (Bizkaia), 31 de julio de 2004.—Firmado Ricardo Araiz Pernau, Secretario de Dapargel, Sociedad Limitada, y Carlos Alcalde Mesanza, Administrador Solidario de Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal.—40.179. 2.<sup>a</sup> 18-8-2004

## ELECTRA DEBA, S. A.

*Reducción de Capital*

La Junta General Ordinaria, celebrada con carácter de universal el día 30 de junio de 2004, ha acordado por unanimidad reducir el Capital Social, con la finalidad de la devolución de aportaciones, en la suma de ochocientos mil euros (800.000 €), mediante la reducción del valor nominal de las 200.000 acciones en circulación, distinguidas con los números 1 a 200.000, a razón de cuatro euros (4 €) por cada acción. Lo que se ejecutará tan pronto transcurra el plazo de un mes previsto en el apartado número 2 del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 del Reglamento del Registro Mercantil.

Elgoibar, 5 de agosto de 2004.—El Administrador General Único, Luis Ángel Bayo Mendieta.—40.568.

## ESPIRITO SANTO PENSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## LUSOPENSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, celebrada con el carácter de extraordinaria y universal, y por medio de decisiones del accionista único de Lusopensiones, Sociedad

Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, acordaron unánimemente ambas, el día 3 de agosto de 2004, la fusión por absorción de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima por Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, y en consecuencia, la disolución sin liquidación de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 31 de julio de 2004 aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades intervinientes y sobre la base de los balances de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—Jesús Benabé Barquín, Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima y de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima.—40.289.  
2.ª 18-8-2004

**ESPIRITO SANTO GESTIÓN,  
SOCIEDAD GESTORA  
DE INSTITUCIONES  
DE INVERSIÓN COLECTIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**LUSOGEST, SOCIEDAD GESTORA  
DE INSTITUCIONES  
DE INVERSIÓN COLECTIVA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima celebrada con el carácter de extraordinaria y universal y por medio de las decisiones del socio único de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, acordaron unánimemente ambas, el día 3 de agosto de 2004, la fusión por absorción de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima por Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, y en consecuencia, la disolución sin liquidación de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 31 de julio de 2004 aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades intervinientes y sobre la base de los balances de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—Firmado Jesús Bernabé Barquín, Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima y de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima.—40.290.  
2.ª 18-8-2004

**HYPERNIK, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**HYPERNIK, S. L.  
HYPERNIK II, S. L.  
(Sociedades beneficiarias de nueva  
creación)**

*Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 30 de junio de 2004, el Socio Único de la entidad «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», ha acordado la escisión total de la Sociedad mediante la división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, para su traspaso respectivo en bloque a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias de nueva creación, «Hypernik, Sociedad Limitada» y «Hypernik II, Sociedad Limitada» (sociedades que se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la presente operación de escisión), todo ello previa disolución sin liquidación de la sociedad objeto de escisión total.

La escisión total de «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», ha sido acordada en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión de fecha 30 de junio de 2004, que se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Peralta (Navarra), 13 de agosto de 2004.—El Administrador Único de «Hypernik, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», Don Víctor Troyas Osés.—40.610.  
2.ª 18-8-2004

**HORMIGONES VALLE MIÑOR, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**HORMIGONES RÍAS BAJAS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los Socios únicos de Hormigones Valle Miñor, Sociedad

Anónima, Sociedad unipersonal y Hormigones Rías Bajas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal han decidido con fecha de 30 de junio de 2004, la fusión por absorción de Hormigones Rías Bajas, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal por Hormigones Valle Miñor, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal sin que sea necesario acordar ampliación de capital alguna por ser una fusión de las previstas en el artículo 250 de la citada Ley. La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra y La Coruña y los Balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2003. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2004. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 10 de julio de 2004.—Dña. Jesusa Hermida García, Representante persona física de Grupo Miñor Galicia, S. L. Administrador único de Hormigones Valle Miñor, S. A., Sociedad unipersonal y don Juan Manuel Barros Hermida y don Ricardo Barros Hermida, Administradores Solidarios de Hormigones Rías Bajas, S. L., Sociedad unipersonal.—40.439.  
1.ª 18-8-2004

**IBÉRICA DE COMPRAS  
CORPORATIVAS, S. L.**

**CENTRAL VIRTUAL DE COMPRAS  
CORPORATIVAS, S. L.**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el art. 242 de la LSA se hace público: Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Ibérica de Compras Corporativas, S. L., absorbente, y Central Virtual de Compras Corporativas, S. L., absorbida, en sesiones celebradas el 30 de julio de 2004, acordaron, por unanimidad del capital social de cada una de las sociedades:

Uno.—Aprobar la fusión mediante absorción por Ibérica de Compras Corporativas, S. L. de Central Virtual de Compras Corporativas, S. L. que quedará disuelta sin liquidación, de conformidad con el proyecto de fusión aprobado y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Ibérica de Compras Corporativas, S. L., ampliará su capital recibiendo en contravalor las participaciones sociales de Central Virtual de Compras Corporativas, S. L. de las que no es titular. No es necesario el informe de expertos independientes.

Dos.—Aprobar los balances de las dos sociedades que sirven de base a la fusión cerrados el día 31 de marzo de 2004.

Tres.—Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2004. No se constituyen derechos ni obligaciones especiales de ningún tipo a favor de los titulares de las participaciones de ninguna de las sociedades participantes en la fusión. No se otorgan ventajas a favor de la sociedad absorbente, ni se imponen obligaciones especiales de ningún tipo a la sociedad absorbida.

Al celebrarse la Junta como Universal, todos los socios han tenido acceso al texto íntegro de los Balances, informes de administradores y acuerdos adoptados. Los acreedores tienen derecho a oponerse a la fusión de conformidad con los arts. 166 y 243 de la LSA en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Carvajal Higuerras.—40.392.  
2.ª 18-8-2004